

**Art. 28.-** Derógase la Ordenanza para el uso del servicio de agua potable y alcantarillado del cantón Quilanga, de fecha 4 de junio del dos mil uno y otras que tengan relación sobre la administración, operaciones y mantenimiento del agua potable y alcantarillado con su reglamento, que hayan sido emitidas antes de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil once.

f.) Ing. Francisco Jaramillo Alverca, Mg. Sc., Alcalde del cantón Quilanga.

f.) Dr. Washington Abad Espinoza, Secretario del Concejo.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Dr. Washington Abad Espinoza, Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga: **Certifica** que la presente: **“Ordenanza para el uso y cobro del servicio de agua potable y alcantarillado del cantón Quilanga”**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, en dos sesiones ordinarias de fechas, martes doce de abril y jueves dieciséis de junio de dos mil once, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Ing. Francisco Jaramillo Alverca; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Quilanga, diecisiete de junio del dos mil once.

f.) Dr. Washington Abad Espinoza, Secretario del Concejo.

**ING. FRANCISCO JARAMILLO ALVERCA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUILANGA.-** Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado código orgánico, sanciono expresamente su texto y dispongo su promulgación, para conocimiento del vecindario del cantón Quilanga, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que esta contiene.- Quilanga, veinte de junio del dos mil once.

f.) Ing. Francisco Jaramillo Alverca, Mg. Sc., Alcalde del cantón Quilanga.

**CERTIFICO.-** Que proveyó y firmó la presente ordenanza el Ing. Francisco Jaramillo Alverca, Alcalde del cantón Quilanga, el día lunes 20 de junio del dos mil once. Quilanga, 21 de junio del 2011.

f.) Dr. Washington Abad Espinoza, Secretario del Concejo.

## EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SUCÚA

### Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le confiere a los gobiernos municipales la competencia de planificar el desarrollo cantonal y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo;

Que, la gestión administrativa del Gobierno Municipal de Sucúa debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo para promover un desarrollo físico y socioeconómico de sus zonas urbanas;

Que, el objetivo de delimitar las zonas urbanas del cantón, es el de consolidar las áreas que en los últimos años se han ido configurando, con el fin de propiciar un crecimiento intensivo, pero al mismo tiempo definir sus áreas de crecimiento mediano e inmediato;

Que, es necesario establecer los límites urbanos de la ciudad de Sucúa, para efectos de hacer viable la futura aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial y la actualización del catastro urbano;

Que, el Gobierno Municipal requiere la implantación de sistemas técnicos y administrativos que le permitan optimizar su gestión administrativa territorial en todas sus manifestaciones;

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de 26 de septiembre del 2011, conformó la Comisión Especial encargada de realizar el informe respectivo para fijar el límite urbano de la ciudad de Sucúa; misma que estuvo conformada por los señores concejales Olger Chabla y Jaqueline Gonzáles, y por el Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Sucúa, y contó con el asesoramiento para la elaboración del informe por los directores de Urbanismo, Avalúos y Catastros y del Procurador Síndico Municipal; en acorde con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, esta ordenanza permitirá frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano; y,

En uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### Expide:

**La Ordenanza que establece la zona urbana de la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago.**

**Art. 1.-** Los límites de la zona urbana de la ciudad de Sucúa, son:

**AL NORTE:** En el barrio La Cruz, del punto N° 1, de coordenadas planas 813.894,11E; 9.730.233,30N, situado en la intersección de las prolongaciones de las paralelas

Este a la calle "24" y la Norte a la calle "W", que pasan a 50 metros de sus ejes, continúa hacia el Este por la última de las paralelas nombradas hasta intersectar con la paralela Oeste que pasa a 50 metros del eje de la calle "22" en el punto N° 2, de coordenadas planas 814.165,02E; 9.730.215,26N, se sigue por esta hacia el Norte, hasta intersectar con la prolongación de la paralela Norte a la calle "X" que pasa a 50 metros de su eje, en el punto N° 3 de coordenadas planas 814.172,86E; 9.730.322,99N por esta hacia el Este hasta que su prolongación intersecte la margen Este del río Sungayme, en el punto N° 4 de coordenadas planas 815.118,29E; 9.730.270,07N por ella hacia el Norte hasta intersectar la prolongación de la paralela Norte a la calle "R", que dista de su eje 50 metros, en el punto N° 5 de coordenadas planas 815.500,70E; 9.730.893,66N por esta hacia el Este hasta intersectar a la paralela Este a la calle "1", que dista 50 metros de su eje, en el punto N° 6 de coordenadas planas 816.300,29E; 9.730.547,09N.

**AL ESTE.-** Del punto N° 6, continúa hacia el Sur, hasta intersectar la paralela Norte a la calle "D" que pasa a 50 metros de su eje, en el punto N° 7 de coordenadas planas 815.940,04E; 9.729.305,88N, por esta hacia el Este hasta que su prolongación intersecte el río Quimi Grande, en su margen Oeste, en el punto N° 8 de coordenadas planas 816.134,27E; 9.729.202,11N luego continúa por dicha margen, aguas abajo, hasta intersectarse con la paralela que pasa a 50 metros al Sur del eje de la calle que nace al Sur de la pista de aterrizaje, y que limita al actual predio de la Misión Evangélica, en el punto N° 9 de coordenadas planas 815.927,84E; 9.726.137,08N.

**AL SUR.-** Del punto N° 9, continúa hacia el Oeste por la ya referida paralela Sur a la calle que nace al Sur de la pista y que limita al actual predio de la Misión Evangélica, hasta intersectar a la paralela Sur a la avenida 2000, que dista 50 metros de su eje, en el punto N° 10 de coordenadas planas 815.494,25E; 9.726.069,29N, luego continúa hacia el Oeste por la prolongación de dicha paralela, hasta intersectarse con la margen Este del río Tutanangonza, en el punto N° 11 de coordenadas planas 814.650,99E; 9.725.879,88N.

**AL OESTE.-** Del punto N° 11, continúa aguas arriba del río Tutanangoza, por dicha margen, hasta el punto de afluencia del río Miriumi, en su margen Este, en el punto N° 12 de coordenadas planas 813.538,62E; 9.727.691,24N, luego por esta margen aguas arriba hasta intersectarse con la paralela Nor-Oeste a la vía al Recinto Ferial, que dista 50 metros de su eje, en el punto N° 13 de coordenadas planas 813.306,58E; 9.728.417,97N, por esta paralela hacia el Norte, Sur y Este hasta intersectar con la prolongación de la paralela Oeste al eje de la calle "23", que pasa a 50 metros, en el punto N° 14 de coordenadas planas 813.771,87E; 9.728.326,61N, continúa esta hacia el Norte hasta intersectar la paralela Sur a la calle Abelardo Delgado, que pasa a 50 metros de su eje, en el punto N° 15 de coordenadas planas 813.888,04E; 9.729.700,90N, continúa por esta hacia el Oeste, hasta que su prolongación intersecte la prolongación de la paralela Oeste a la calle "24" que pasa a 50 metros de su eje, en el punto N° 16 de coordenadas planas, 813.690,91E; 9.729.784,86N, continúa por esta hacia el Norte prolongándose hasta intersectar a la prolongación de la paralela Norte a la calle "W" que pasa a 50 metros de su eje, en el punto N° 1.

**Art. 2.-** De existir divergencias entre las coordenadas planas señaladas y la ubicación de los accidentes geográficos o culturales de los cuales se da esta referencia, prevalecerán estos últimos, excepto en los casos en que la unidad de linderación es la coordenada.

**Art. 3.-** Formarán parte de la presente ordenanza municipal como documento habilitante, el plano urbano de la ciudad, en el que se encuentran replanteados los límites descritos en el artículo 1.

**Art. 4.-** Queda derogada cualquier ordenanza o resolución municipal que se contraponga a la presente ordenanza.

**Art. 5.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Cantonal, y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, a los doce días del mes de enero del 2012.

f.) Dr. Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del cantón Sucúa.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General y del Concejo.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.- CERTIFICO:**

Que la Ordenanza que establece la zona urbana de la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Cantonal de 29 de diciembre del 2011 y el 12 de enero del 2012, y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza al señor Alcalde, para que en el plazo de ocho días la sancione u observe.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General y del Concejo.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.-**

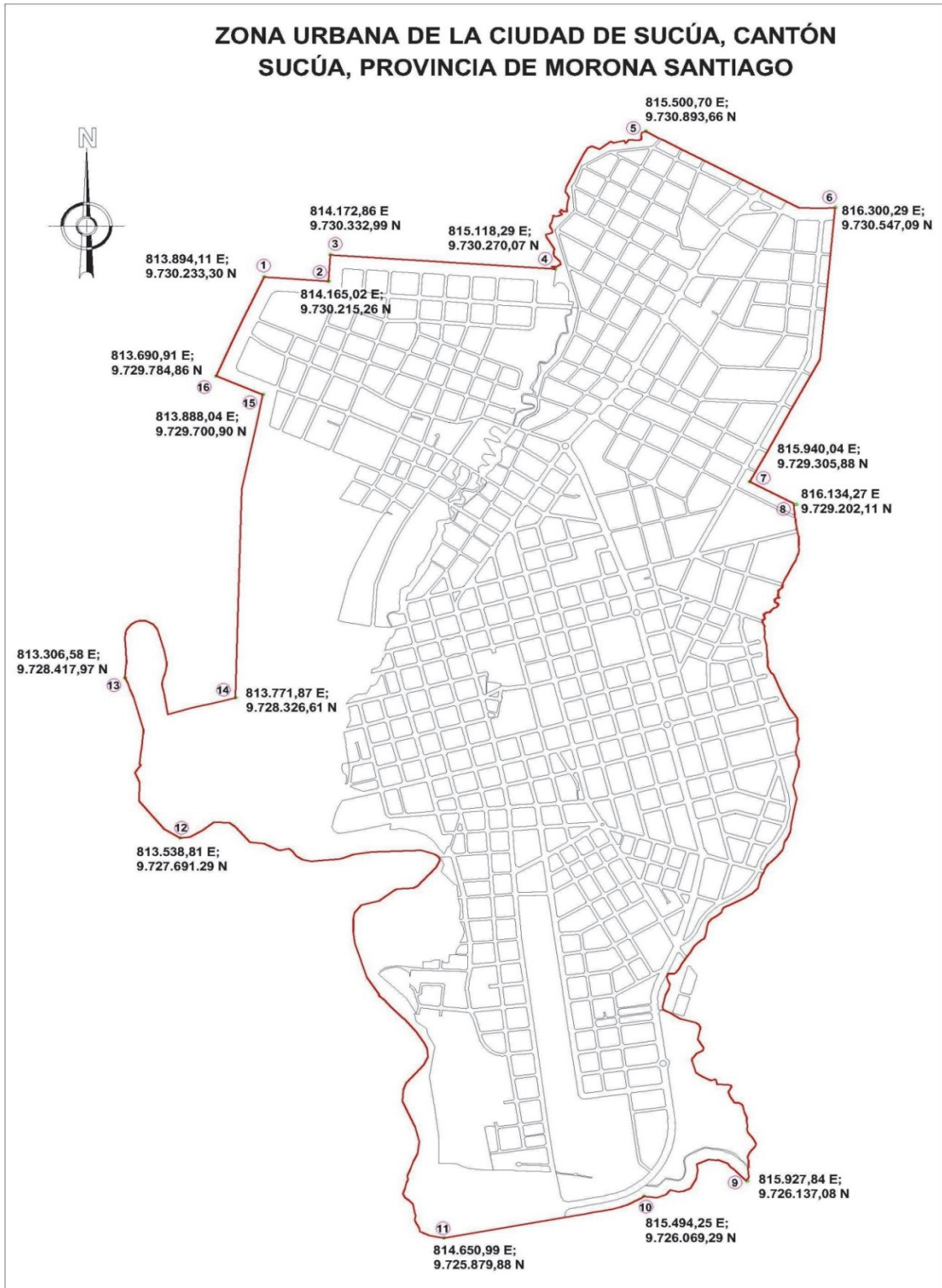
Sucúa, a los dieciséis días del mes de enero del 2012, a las 13h00, recibida la Ordenanza que establece la zona urbana de la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, remitida por el Secretario General y del Concejo, una vez revisado la misma expresamente sanciono la Ordenanza que establece la zona urbana de la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, para su puesta en vigencia y publicación, en la ciudad y cantón Sucúa, en la fecha y hora señalada.

f.) Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del cantón Sucúa.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.- CERTIFICO:**

Sancionó y firmó la Ordenanza que establece la zona urbana de la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, el señor Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del cantón Sucúa, a los dieciséis días del mes de enero del 2012.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General y del Concejo.



El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.